

de defensa de consumidores y usuarios de 19-7, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º punto 2.1.1 del Real Decreto 1945/83 de la Presidencia del Gobierno de 22-6, y demás disposiciones legales complementarias, por lo que la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a don Juan Antonio Herreros Pérez, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Autoridad competente en la Resolución del Procedimiento, una sanción pecuniaria de las previstas en el artículo 36.1 de la Ley de defensa de consumidores y usuarios, en cuantía de diez mil (10.000 pesetas).

Lo que le notifico conforme al artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Como quiera que el expedientado ha resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, punto 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

En Zaragoza, a 3 de julio de 1989.—El Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Arturo Ipas Ornat.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80 n.º 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a don Antonio Alquézar Alquézar, incoación de expediente sancionador, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Con fecha 22 de mayo de 1989, el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza dictó propuesta de resolución a don Antonio Alquézar Alquézar, con obrador de panadería sito en la calle García Burriel, n.º 1-3 de esta capital, en la que literalmente se decía:

En inspección realizada en fecha 30-3-89, en el obrador de su propiedad, se comprobó que carecía del preceptivo Número de Registro Sanitario para la elaboración de pan en dicho local.

Los hechos que se relatan probados constituyen infracción administrativa en materia sanitaria según lo establecido en el Real Decreto 2825/81 del Ministerio de Trabajo Sanidad y Seguridad Social de 27-11, Ley 26/84 de defensa de consumidores y usuarios de 19-7, en relación con lo previsto en el artículo 2º punto 2.1.1 del Real Decreto 1945/83 de la Presidencia del Gobierno de 22-6, y demás disposiciones legales complementarias, por lo que la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a don Antonio Alquézar Alquézar, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Autoridad competente en la Resolución del Procedimiento, una sanción pecuniaria de las previstas en el artículo 36.1 de la Ley de defensa de consumidores y usuarios, en cuantía de setenta y cinco mil (75.000 pesetas).

Lo que le notifico conforme al artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Como quiera que el expedientado ha resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, punto 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

En Zaragoza, a 3 de julio de 1989.—El Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Arturo Ipas Ornat.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80 n.º 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a don Andrés Lancis Lasheras, incoación de expediente sancionador, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Con fecha 19 de junio de 1989, el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza efectuó pliego de cargos dirigido a don Andrés Lancis Lasheras, con almacén distribuidor polivalente sito en el Polígono Industrial San Isidro, nave n.º 4, de la localidad de Tarazona (Zaragoza), en la que literalmente se decía:

El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con fecha 19 de junio de 1989, ha dictado Providencia ordenando se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en razón de que con fecha 12-6-89 se intentó proceder a la inspección del almacén distribuidor polivalente de su propiedad, impidiéndose practicar la visita de inspección y coaccionando a los inspectores veterinarios que querían llevarla a cabo.

Lo anteriormente expuesto constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 5º apartados 1 y 2 del Real Decreto 1945/83 de la Presidencia del Gobierno de 22-6, Ley 26/84 de defensa de consumidores y usuarios de 19-7 y relación con lo previsto en el artículo 2º punto 2.1.1 del citado Real Decreto 1945/83 y demás disposiciones legales complementarias.

Lo que le notifico conforme lo prevenido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación para poder contestar a los hechos imputados.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 n.º 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

En Zaragoza, a 4 de julio de 1989.—El Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Arturo Ipas Ornat.